

Memorando Nro. AN-PR-2020-0198-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA**”, remitido el 07 de octubre de 2020, y suscrito por los asambleístas Marcelo Simbaña Villarreal y René Yandún Pozo, a través del memorando Nro. AN-SVAM-2020-0018-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 12 fojas útiles.

OC/JA/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-SVAM-2020-0018-M

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Proyecto de Ley de Reformatoria a la Ley de Minería

De mi consideración:

Señor Presidente:

Remito el Oficio de presentación, texto del proyecto de Ley y las firmas de respaldo correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Abdon Marcelo Simbaña Villarreal
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- oficio_conjunto_presentación_proyecto_reforma_ley_minería_-firmado.pdf
- texto_de_reformas_a_la_ley_de_minería.pdf
- firmas-proyecto_de_ley_de_minería.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

Sr. Grad. (sp) Castulo Rene Yandun Pozo
Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



Firmado electrónicamente por:
**ABDON MARCELO
SIMBANA
VILLARREAL**



San Francisco de Quito, 23 de septiembre de 2020

Ingeniero

César Litardo Caicedo

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho.-

Señor Presidente:

De conformidad a los artículos 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia a lo dispuesto con los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos presentar el **PROYECTO DE “LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA”**, a efecto de que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ABDON MARCELO
SIMBANA
VILLARREAL**

Mg. Marcelo Simbaña Villarreal
ASAMBLEÍSTA POR IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**CASTULO RENE
YANDUN POZO**

Gral. (SP) René Yandún Pozo
ASAMBLEÍSTA POR CARCHI

Anexo: Archivo digital

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es primordial que en el País cuente con normativa que le permita plantear alternativas para consolidar un nuevo proceso de minería sustentable a nivel social y ambiental.

Gran parte de los argumentos con los que el gobierno nacional ha iniciado el debate de la legalización de la minería, se sustenta en la idea de que, si la minería de menor escala se legaliza, la nación puede mejorar su economía.

El Ecuador en los actuales momentos necesita fomentar la minería responsable, minimizando el impacto al medio ambiente a través de normar y organizar de mejor manera a los mineros artesanales, con el propósito de que estos puedan asociarse en cooperativas, o condominios y así logren constituirse en pequeña minería en un tiempo determinado y contribuyan de mejor manera con el Estado ecuatoriano.

Adicional, es viable establecer un trato preferencial para los cantones cuyos territorios se encuentran total o parcialmente dentro de la franja fronteriza de los 40 kms, en la distribución de las regalías, cuando los minerales que se exploten están localizados en dichas zonas de la frontera.

Otro de los propósitos fundamentales de las reformas propuestas, es incentivar la generación de empleo a nivel nacional y sobre todo en las zonas donde se encuentran los proyectos mineros.

Es urgente la lucha contra la corrupción desde cualquier sitio, inhabilitando a las personas que tengan información privilegiada por haber trabajado en alguna dependencia pública del ministerio del ramo y que deseen participar en concesiones mineras con el Estado ecuatoriano, por lo que deberán firmar acuerdos de confidencialidad de la información con duración de al menos cinco años posterior a su desvinculación, con cláusulas penales que sancionen la violación del secreto profesional.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, versa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 233, ibídem, expone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

Que el artículo 313 de la Norma Fundamental, indica: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;

Que el artículo 317, ibídem, manda: “Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.”;

Que el artículo 395, ibídem, señala: “El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad, la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.”;

Que el artículo 408 de la misma Norma Constitucional, refiere: “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos (...). Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.”; y,

Que es necesario realizar una actualización normativa en la Ley de Minería vigente, con el fin de combatir la minería ilegal, el daño ambiental y, en especial para combatir actos de corrupción que se puedan suscitar en este ámbito tan importante de la economía y desarrollo del país.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA

Artículo 1.- Agrégase un literal q) en el artículo 9 con el siguiente texto:

“Realizar la medición de la calidad y cantidad de los minerales que produce la actividad minera a mediana y gran escala, dentro del territorio nacional.”.

Artículo 2.- En el artículo 20, añádese dos párrafos con los siguientes textos:

“Quedan también inhabilitados quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, Ministros y Viceministros de Estado.

Las y los servidores y funcionarios que trabajen en sectores estratégicos y tengan acceso a información privilegiada, obligatoriamente suscribirán acuerdos de confidencialidad de información con una duración de al menos cinco años posterior a su desvinculación y serán responsables por sus acciones y omisiones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la Ley.”.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 76 con el siguiente texto:

“Capacitación de personal. - Los titulares de derechos mineros están obligados a mantener y a ejecutar procesos y programas permanentes de capacitación al personal a todo nivel, especialmente a los trabajadores del sector donde se encuentra el proyecto minero.

Dichos programas deben ser conocidos y evaluados trimestralmente por el Ministerio Sectorial.”

Artículo 4.- En el primer párrafo del artículo 77 a continuación de la palabra “trabajadores”, agrégase lo siguiente:

“(...) en un porcentaje no menor al 20 % del personal ecuatoriano que establece el artículo 75 de la presente Ley.”.

Artículo 5.- En el artículo 93, a continuación del quinto párrafo añádese el siguiente texto:

“Los gobiernos autónomos descentralizados que se encuentren dentro de la franja fronteriza de los 40 kilómetros y en cuyos territorios se realice la explotación de minerales, recibirán del 60% de la regalía que le corresponde al gobierno nacional, recursos económicos preferentes para proyectos de inversión social, para este efecto el Ejecutivo emitirá el reglamento correspondiente.”

Artículo 6.- Inclúyese una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Por esta única ocasión, todas las personas que se encuentren ejerciendo actividades minería artesanal, tendrán el plazo de 180 días improrrogables a partir de la vigencia de la presente Ley, para asociarse en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, para constituirse como pequeños mineros y acceder a las derechos y obligaciones que aquello conlleva, quedando habilitados para celebrar contratos mineros.

Adicional, a manera de estímulo serán considerados un sector preferente para el acceso a créditos en la banca pública, para dinamizar sus actividades en el campo de la minería, asimismo, serán un sector prioritario para recibir capacitación y formación profesional de parte de los distintos órganos públicos relacionados con el sector.

Artículo 7.- Añádese una Disposición Final:

“DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.”*

Dado en San Francisco de Quito a los...



San Francisco de Quito, 23 de septiembre de 2020

Ingeniero

César Litardo Caicedo

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho.-

Señor Presidente:

De conformidad a los artículos 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia a lo dispuesto con los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos presentar el **PROYECTO DE “LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA”**, a efecto de que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ABDON MARCELO
SIMBANA
VILLARREAL**

Mg. Marcelo Simbaña Villarreal
ASAMBLEÍSTA POR IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**CASTULO RENE
YANDUN POZO**

Gral. (SP) René Yandún Pozo
ASAMBLEÍSTA POR CARCHI

Anexo: Archivo digital



Oficio No. **Oficio No. 691-20-AC-AN**

Ciudad, 30 de septiembre de 2020

Magíster

Marcelo Simbaña Villarreal

ASAMBLEÍSTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

En su Despacho.-

Gral. (SP)

René Yandú Pozo

ASAMBLEÍSTA POR CARCHI

En su Despacho.-

De mi consideración:

Yo, Absalón Campoverde Robles, en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional, a través de este documento expreso mi respaldo al **“Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería”**, a fin de que continúe el trámite interno correspondiente.

Lo suscribo por medio de mi firma electrónica y manifiesto mi disponibilidad para ratificarla por las vías que sean necesarias.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

EMILIO
ABSALON
CAMPOVERDE
ROBLES

Firmado digitalmente
por EMILIO ABSALON
CAMPOVERDE ROBLES
Fecha: 2020.09.30
14:49:00 -05'00'

Absalón Campoverde Robles

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE





Oficio No. 292-MMV-AN-2020

Ciudad, 30 de septiembre de 2020

Magíster

Marcelo Simbaña Villarreal

ASAMBLEÍSTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

En su Despacho.-

De mi consideración:

Yo, Mae Montaña, en mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional, a través de este documento expreso mi respaldo al **“Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería”**, a fin de que continúe el trámite interno correspondiente.

Lo suscribo por medio de mi firma electrónica y manifiesto mi disponibilidad para ratificarla por las vías que sean necesarias.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MAE
MONTANO**

Mae Montaña Valencia
ASAMBLEÍSTA NACIONAL





San Francisco de Quito, 23 de septiembre de 2020

Ingeniero

César Litardo Caicedo

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho.-

Señor Presidente:

De conformidad a los artículos 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia a lo dispuesto con los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos presentar el **PROYECTO DE “LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA”**, a efecto de que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ABDON MARCELO
SIMBANA
VILLARREAL**

Mg. Marcelo Simbaña Villarreal
ASAMBLEÍSTA POR IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**CASTULO RENE
YANDUN POZO**

Gral. (SP) René Yandún Pozo
ASAMBLEÍSTA POR CARCHI

Anexo: Archivo digital



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ATAULFO
CARRION MORENO**



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA LORENA
VERA CALDERON**

⊕ **Solicitud de firma de respaldo**

2 mensajes



De: Fredy Oscar Alarcon Guillin

1 de Octubre 2020 10:51

Para: Abdon Marcelo Simbaña Villarreal

Estimado
Ingeniero César Litardo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Después de extender [mi](#) cordial saludo, indico que respaldo de manera voluntaria la iniciativa de los asambleistas Marcelo Simbaña y René Yandun, que presentan reformas a la Ley de Minería, dentro del ámbito de sus funciones.
Por la atención que se sirva dar al [mi](#) posición en este tema y de esta manera continúe el trámite correspondiente,

Me suscribo reiterando [mi](#) estima y consideración

Fredy Alarcón
Asambleista por Sucumbíos

[Mostrar texto entre comillas](#) - [Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)

📁 Solicitud de firma de respaldo

6 mensajes

4 de Octubre 2020 13:03



De: Patricio Donoso Chiriboga

Para: Abdon Marcelo Simbaña Villarreal

CC: Emilio Absalon Campoverde Robles Tanlly Janela Vera Mendoza Xavier Homero Castanier Jaramillo César Ataulfo Carrion Moreno Pedro Curichumbi Yupanqui
Rina Asuncion Campain Brambilla Byron Vinicio Suquilanda Valdivieso Luis Alberto Pachala Poma Fernando Patricio Flores Vásquez Fernando Callejas Barona
Silvia Lorena Vera Calderon Lina Astudillo Loor Henry Fredy Moreno Guerrero Jeannine Del Cisne Cruz Vaca Hector José Yépez Martínez

Estimado Asambleísta Marcelo Simbaña

De mi consideración:

Mediante el presente correo electrónico envío mi **Apoyo** al “ **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería**”, para lo cual reenvío el oficio adjunto con mi firma correspondiente.

Atentamente,

Patricio Donoso Ch.
Asambleísta por PichinchA

Enviado desde mi iPad

+ Solicitud de firma de respaldo

6 mensajes



De: Byron Vinicio Suquilanda Valdivieso

30 de Septiembre 2020 14:04

Para: Abdon Marcelo Simbaña Villarreal

Estimado asambleísta Abdon,

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente doy **mi** firma de apoyo a su **'Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería'**

Muy atentamente,

 ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR	Byron Vinicio Suquilanda Valdivieso ASAMBLEÍSTA POR ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre. Teléfono: (02) 399 1000 ext. ext 1539 / ext 1540 Quito - Ecuador
---	---

[Mostrar texto entre comillas](#) - [Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)